



EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación con el MUNICIPIO DE RIOHACHA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, el Director de Hidrocarburos profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

RESOLUCIÓN NÚMERO 01660 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022

Por la cual se incorpora una estación de servicio y se determinan los volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, a distribuir entre las estaciones de servicio ubicadas en el municipio de Riohacha del departamento de La Guajira

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

RESUELVE:

Artículo 1. Incorporar la estación de servicio “Curcar’s La Troncal” con código SICOM 637262, dentro de la asignación de combustibles líquidos derivados del petróleo excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, correspondiente al municipio de Riohacha, reconocido como zona de frontera del departamento de La Guajira, por las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

Artículo 2. Determinar el volumen de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM a distribuir entre las estaciones de servicio, ubicadas en el municipio de Riohacha, que han sido registradas en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, así:

Estación de Servicio	Código SICOM	Volumen Máximo Asignado (gls/mes)
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SANTA	632515	57.662
ESTACION DE SERVICIOS LA FLORIDA	632516	42.040
EDS AUTOMOTRIZ A&G	632517	46.000
AUTOCENTRO MOBIL LA UNION	632518	45.452
ESTACION DE SERVICIO EL TRANSPORTADOR	632519	146.628
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ CENTRAL	632520	40.739
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ AUTOCENTRO LOS REMEDIOS	632521	41.346
ESTACION DE SERVICIO LOS REMEDIOS	632522	41.733
AUTOCENTRO MOBIL BALLENAS	632523	73.390
ESTACION DE SERVICIOS PEPPER	632524	44.009
ESTACION DE SERVICIO PUENTE BOMBA	632525	50.796
SERVICENTRO 24 DE OCTUBRE	632526	76.782
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EBANAL	632527	61.458
EDS PETROZULIA	632528	37.684
EDS RIOHACHA	632529	76.673

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





ESTACION DE SERVICIO LOS JOSE	632530	42.935
ESTACION DE SERVICIO JERUSALEN	633867	38.068
ESTACION DE SERVICIO JOHANA	633868	22.248
ESTACION DE SERVICIO MONSI	633869	81.070
ESTACION DE SERVICIO SAN RAFAEL	633870	33.925
ESTACION DE SERVICIO LA ESTRELLA DE LA GUAJIRA	634044	48.239
EDS PELECHUA	635020	26.527
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ AUTOCENTRO LOS REMEDIOS	635836	29.205
EDS BERACA	635984	24.879
EDS VIVIANA	635985	25.003
EDS AUTOMOTRIZ EL CAÑAGUATE	636100	8.339
EDS CURCAR'S LA TRONCAL	637262	8.339
TOTAL		1.271.169

Artículo 3. Notificar a la Alcaldía Municipal de Riohacha al correo electrónico contactenos@riohacha-laguajira.gov.co y/o notificacionesjudiciales@riohachalaguajira.gov.co, suministrado por la Dirección de Hidrocarburos, a través de la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 4. Comunicar el presente acto administrativo a los correos electrónicos registrados en el SICOM y en el RUES de cada una de las estaciones de servicio relacionadas en el artículo 2, por parte de la Dirección de Hidrocarburos.

Artículo 5. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Parágrafo: El presente acto administrativo solo surtirá efectos una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6.9 del Decreto 1073 de 2015.

Artículo 6. En firme esta resolución, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles – SICOM, para efectos del registro.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: CAMILO ANDRÉS RINCÓN RAMÍREZ

Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **DIECIOCHO (18) de noviembre de 2022** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.


ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.

Auxiliar Administrativo
Of. Asesora Jurídica

17.11.2022

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.